

Jesús Ávila Camarena  
Jefe de Unidad de Planeación y  
Derechos Financieros de Transmisión  
Centro Nacional de Control de Energía  
Boulevard Adolfo López Mateos 2157, piso 11,  
Col. Los Alpes, Álvaro Obregón, C.P. 01010,  
Ciudad de México.



**Asunto: Aclaraciones a las Bases de Licitación de las Subastas de Largo Plazo SLP-1/2018.**

Hago referencia a los oficios CENACE/DAMEM/SOMEM/JUPyDT/124/2018 y CENACE/DAMEM/SOMEM/JUPyDT/134/2018, presentados por el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) en la Oficialía de Partes de la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) el 14 de agosto de 2018 y 29 de agosto de 2018 respectivamente, por medio de los cuales solicita a la Comisión aprobar diversas aclaraciones de las Bases de Licitación de la Subasta de Largo Plazo SLP-1/2018 (Subasta); adjuntando una nota explicativa de las aclaraciones de los puntos frontera.

Al respecto, se informa que el numeral 3.8.4 de las Bases de Licitación (Bases) de la Subasta establece que *"Después de la publicación de la versión final de las Bases de Licitación, incluidos sus Anexos, estas no podrán ser modificadas. Con posterioridad a esta publicación, el CENACE únicamente realizará aclaraciones o interpretaciones, previa autorización de la CRE"* (énfasis añadido). En ese sentido, derivado del análisis a las aclaraciones propuestas a través de los oficios mencionados en el párrafo primero, se le informa lo siguiente:

1. Se autoriza al CENACE las aclaraciones sobre I) la solución de controversias, II) el calendario de la subasta, III) el anexo V.21, IV) el anexo V.15 y V) respecto a las definiciones, mencionadas en el oficio CENACE/DAMEM/SOMEM/JUPyDT/124/2018.
2. Respecto a los puntos frontera, y conforme a la información proporcionada, no se considera como una aclaración, sino una modificación al Anexo II.5 de las Bases, tal como lo refiere en su nota explicativa al indicar que:

*"... los cambios de punto de frontera es una mejora a la Subasta de Largo Plazo SLP-1/2018..." y "...es necesario publicar los nuevos puntos frontera..."*

En virtud de lo anterior, y por no considerarse dentro de lo establecido en los numerales 5.3.7 del Manual de Subastas de Largo Plazo y 3.8.1 y 3.8.4 de las Bases, no procede la autorización a las modificaciones de coordinadas a los puntos frontera contenidas en el Anexo II.5.

Para finalizar, el CENACE deberá hacer públicas las aclaraciones autorizadas a través de la plataforma electrónica creada para el desarrollo de la Subasta a más tardar dos días hábiles después de recibir la notificación del presente oficio, para ser consideradas por los interesados, Compradores Potenciales y Licitantes.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 22, fracciones I, III, X, XXIV y XXVII, 41, fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 4, 6 y 12, fracciones XI, XXII, XLVI, XLVII y LII, 108 fracciones VIII y IX de la Ley de la Industria Eléctrica; 2, 35, fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento